



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 09 de marzo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 039-SGRP/GPP-MDSS-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Racionalización de la entidad; El Informe Nro. 508-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 04 de marzo del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 130-2022-GAL-MDSS de fecha 09 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración interna";

Que, mediante Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad se eleva la propuesta de Directiva, la misma que ha sido atendida y evaluada mediante Informe N° 039-SGRP/GPP-MDSS-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, quien respecto a la "Directiva de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", emite informe técnico favorable respecto a la propuesta de la directiva, precisando que cumple con la estructura dispuesta en la Directiva N° 002-MDSS-2019 y solicitando la aprobación de dicho proyecto de Directiva previa opinión legal;

Que, mediante Informe Nro. 508-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 04 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico de la "Directiva de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal N° 130-2022-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 09 de marzo del 2022, se analiza la petición presentada en autos la cual conforme a lo señalado en la Opinión Legal cumple con lo establecido en la normatividad interna vigente y se opina porque se declare procedente la propuesta de directiva remitida a dicha instancia mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, conforme a las precisiones de la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, la Directiva es dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto; cuya función de este documento es que permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general, les facilitara difundir y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos y otros. Sirve también, para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas y dependencias subordinadas deben seguir en determinadas situaciones;

Que, mediante Ley N° 27658, se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señalándose en el artículo 1° *"Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7° de la misma norma legal *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*, consecuentemente corresponde analizar si la Directiva materia de análisis, como acto de administración interna, cumple con los parámetros legales establecidos para su aprobación y no se contrapone a la Constitución, la legislación vigente o su reglamento;

Que, conforme a la Ley 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", consiste en una estimación financiera de los ingresos y una autorización de los gastos para un año determinado. Existe porque es necesario compatibilizar los recursos disponibles con el logro de las metas y objetivos previamente determinados. En la referida norma legal se establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, en cuyos artículos 8° y siguientes, se establece las medidas de personal, las medidas en materia de modificaciones presupuestarias y las medidas en materia de bienes y servicios;

Que, conforme se tiene de la directiva analizada tiene como objeto implementar medidas administrativas complementarias de austeridad, disciplina y calidad en el gasto, que permitan la adecuada gestión de los recursos económicos, financieros y materiales, con el objetivo de contribuir a la optimización, maximización, mayor productividad, eficiencia y mantenimiento del equilibrio presupuestal en la administración del uso de los recursos del Estado, para potenciar el camino hacia el desarrollo y sostenibilidad en el distrito de San Sebastián durante el año fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, verificada la Directiva, cuyo proyecto es objeto de análisis para su aprobación, se desprende que la misma se encuentra acorde al ordenamiento jurídico legal vigente, la misma se enmarca en las normas relacionadas al objeto de su ámbito de aplicación, consecuentemente corresponde su aprobación por parte de la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta que obra en autos la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Presupuesto, así como la opinión legal de la Gerente de Asuntos Legales de la institución, consecuentemente corresponde la aprobación en mérito a los fundamentos señalados;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 003-MDSS-2022 "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que está conformada por 07 artículos, 07 disposiciones complementarias y 04 disposiciones finales que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier norma o directiva interna que se contraponga a la aprobada mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva que aprueba la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra publicado en el portal web institucional, encargando dicha labor a la Gerencia de Administración.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Lic. Juan Pablo Luna Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DIRECTIVA N°003-2022-MDSS

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I. OBJETIVO

Implementar medidas administrativas complementarias de austeridad, disciplina y calidad en el gasto, que permitan la adecuada gestión de los recursos económicos, financieros y materiales, con el objetivo de contribuir a la optimización, maximización, mayor productividad, eficiencia y mantenimiento del equilibrio presupuestal en la administración del uso de los recursos del Estado, para potenciar el camino hacia el desarrollo y su sostenibilidad en el Distrito de San Sebastián durante el año fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público.

FINALIDAD

Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y de carácter legal que permitan lograr el uso eficiente, racional y económico de los recursos públicos con los que cuenta dentro del marco de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público, la cual conlleve a la obtención de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



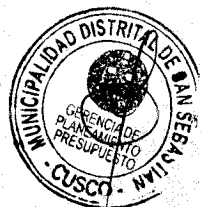
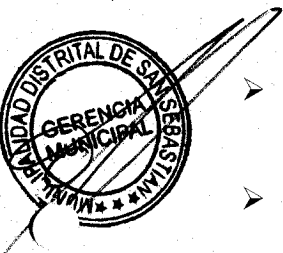
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.L. N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Modificatoria, aprobada con Decreto Supremo N° 066-2009-EF.
- Ordenanza Municipal N°10-2021-MDSS, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Directiva N° 002-MDSS-2019, Directiva Marco para la Elaboración, Actualización, Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

IV. ALCANCE, VIGENCIA Y/O ÁMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de observación y de aplicación obligatoria para todas las Autoridades, funcionarios y servidores responsables de todas las Unidades Orgánicas, con independencia del nivel jerárquico y bajo cualquier modalidad de contratación por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, durante el año fiscal del 2022, siendo su aplicación a partir del día siguiente de su aprobación.

V. RESPONSABILIDAD

- a) De las Autoridades, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Jefes de Unidad y todo personal que ejecute alguna acción para el uso de recursos financieros del Estado en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- b) El Órgano de Control Institucional - OCI, supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

- c) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la responsable de difundir, orientar el gasto de conformidad a las limitaciones normativas y disponibilidad presupuestal durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- d) El titular del pliego, La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, son responsables de supervisar el funcionamiento y confiabilidad de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- e) La omisión de las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián será dispuesta para la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) La presente Norma ha sido establecida dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, contenidas en la normatividad presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia del uso de los recursos públicos, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos para el presente año fiscal 2022. Cada unidad Orgánica, priorizará y determinará los objetivos y acciones necesarias que permitan el cumplimiento de sus actividades establecidos en el Plan Operativo Institucional 2022.
- b) Las adquisiciones de bienes y/o servicios, se sujetan estrictamente a lo dispuesto en la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como los techos presupuestarios aprobados en el POI para la ejecución de sus actividades y planes de acción de las dependencias de la Municipalidad, cuya modificación está supeditada a los créditos presupuestarios, transferencias financieras y la disponibilidad efectiva de los fondos públicos que recauda la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

- c) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- d) Todo gasto a ejecutar debe contar con la disponibilidad y/o certificación presupuestaria y responder a las actividades y objetivos previamente programados en el cuadro de necesidades del Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- e) Las Unidades Orgánicas y los encargados de los distintos programas y proyectos, deben realizar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva reducción de sus gastos, sin menoscabo de la calidad de los que se prestan, asimismo que no ocasionen atraso en el desarrollo de sus propias actividades.
- f) Los Proyectos de Inversión, cualquiera sea su fuente de financiamiento, que se ejecute bajo las normas correspondientes, deberá ceñirse a los procedimientos establecidos en estas normas, para obtener su declaratoria de viabilidad, como requisito previo a su ejecución.
- g) La Gerencia de Administración formulará medidas de eco-eficiencia que determinen el ahorro de consumo de energía eléctrica, telefonía móvil y fija, agua y papel, gastos de combustible, etc.
- h) Queda prohibido la realización de todo tipo de celebraciones, agasajos, servicios, buffet, almuerzos y refrigerios a excepción de las fechas de aniversario, fiestas patrias y otras que la Alcaldía o Gerencia Municipal autorice.
- i) Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cuando necesiten ejecutar actividades y/o proyectos propios de sus funciones o por decisión de la Alta Dirección, solicitaran a la Gerencia Municipal el otorgamiento de "fondos por encargo", las que previa disponibilidad presupuestal, dispondrá a la Gerencia de Administración para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

el acto resolutivo de autorización de fondos por encargo interno, estableciendo el plazo para la respectiva rendición de cuenta, la específica de gasto y montos sujetos a esta modalidad se fijan en la Directiva para la habilitación de fondos por encargo, otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

- j) El uso de Caja Chica es permitido solo cuando se requiero efectuar gastos menudos e imprevisibles que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago. Su ejecución se efectuará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Directiva de Uso de Fondos de Caja Chica.
- k) Para los servidores de la Municipalidad en comisión de servicios, se considerará como un día de viáticos a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a (24) horas, En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viatico será otorgado de manera proporcional a las horas de comisión.
- l) La elaboración de los Procedimientos Administrativos, indispensable para guiar en forma ordenada el desarrollo de las actividades y optimizar el aprovechamiento de los recursos, será efectuado por las Unidades Orgánicas en función a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) vigente.
- m) De acuerdo a la Sub Gerencia de Abastecimiento en conjunto al responsable de combustible, deberá presentar un informe mensual donde detalle la relación de cada vehículo identificado y la cantidad de combustible asignada a cada una de las unidades vehiculares, para optimizar el uso racional de combustible que mantengan disponibles las maquinarias y vehículos asignados a las Unidades Orgánicas. encargadas de los servicios públicos en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través de la aplicación de normas generales y específicas contenidas en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Directiva N°008-2021-MDSS, Directiva para el uso, manejo y control de combustible en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 EN MATERIA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. 276 Y D.L. 728 y 1057

- a) En materia de ingreso de personal, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en la designación en cargos de confianza, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia y el nombramiento de servidores que ocupen plaza presupuestada, se efectuara mediante proceso de selección.
- b) La entidad, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.
- c) La entidad, ante la mayor demanda de recursos humanos por incorporación por mandato judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 y 728 o el desarrollo de las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus funciones, mediante la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluará las acciones internas de desplazamiento de personal.
- d) En la Municipalidad Distrital de San Sebastián, no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por el Contrato Administrativo de Servicios, Asesorías o Consultorías, bajo responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, través de la Sub Gerencia de Remuneraciones y Selección de personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- e) Todo acto administrativo en ejercicio de sus funciones que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el crédito presupuestario en la partida de gastos respectivos y rubros de financiamiento en el Presupuesto Institucional, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- f) La suscripción del Contrato se encontrará sujeto a la presentación previa del requerimiento estrictamente necesario y justificado de la Unidad Orgánica usuaria y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, la misma que permitirá que una vez finalizada la labor para el cual fue contratada la persona, los contratos deberán ser resueltos de manera automática.
- g) Se deberá cumplir estrictamente el cronograma establecido del rol de vacaciones debidamente aprobado para el personal nombrado y permanente, Para el caso de las vacaciones a que tuviera derecho otros trabajadores por otras modalidades de contrato, se cumplirá en otorgar el uso físico de vacaciones al cumplir el periodo laboral, en concordancia con los dispositivos legales laborales para tal fin, bajo responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos.
- h) La Sub Gerencia de Remuneraciones y Selección de personal, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, mensualmente mantendrá actualizada la información del módulo de control de planillas y de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), a fin de evitar problemas con pagos inexistentes o no autorizados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



7.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

- a) Conforme lo señala la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a nivel de pliego, la partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- b) Prohíbase las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la genérica del gasto "Adquisición de activos no financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- c) A nivel de pliego, la partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario.
- d) Prohíbase las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.28.14 "Aguinaldos de CAS", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional, ni ser habilitadas; salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- e) Prohíbase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

- f) Prohíbese, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- g) Los contratos CAS, que se celebren con personas naturales de manera directa, tendrán como tope máximo por concepto de honorarios mensuales, lo determinado en los documentos de gestión en materia remunerativa para cada plaza ofertada a ser contratado por esta modalidad en concordancia con la normatividad de la materia, asimismo se tomara en cuenta la complejidad del servicio, la evaluación del file personal, experiencia laboral en el área y la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad.
- h) La contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, no es aplicable en la ejecución de proyectos de Inversión Pública.
- i) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- j) Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.11 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.

k) Prohíbase, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", y, 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

l) Prohíbase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".

"Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica".

"Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".

"Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la

"Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda.

m) Durante el Año Fiscal 2022, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1

“Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”, y 2.3.2.7.11.99 “Otros Servicios Diversos”, del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. El Presidente del Consejo de Ministros, antes del 30 de marzo del 2022, expone ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2021 y el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, de los pliegos del Gobierno Nacional correspondientes a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, y, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”.

7.3 Medidas en gasto de inversión.

- a) Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Gerencia de Presupuesto de la entidad, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

- b) La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el literal a) solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y/o la Gerencia de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.



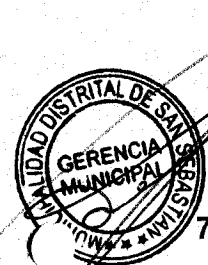
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- c) En el caso de los gobiernos locales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el literal a), solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.



7.4 En materia de Capacitación del Personal.

- a) Todo viaje por motivos de capacitación, fuera de la ciudad de Cusco, deberá contar con la autorización de la Gerencia Municipal y/o el titular de la entidad, previa verificación que los temas de capacitación solicitados por el trabajador, no estén considerados en la Programación de Capacitaciones, a realizarse por la Municipalidad, tales gastos por capacitación se restringen al mínimo indispensable y solo será financiado una sola vez al año por trabajador y en función a las programaciones realizadas en el Plan Operativo Institucional(POI).
- b) La Gerencia de Administración, antes de la autorización y compromiso de los gastos de pasajes y viáticos en materia de capacitación, para la participación del trabajador o funcionario, debe verificar que éstos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento u otro organismo.
- c) Cuando el costo de la capacitación en temas relacionados a las labores que realiza el trabajador sea autofinanciado por el personal nombrado o contratado, la Institución otorgará licencia con goce de haber por los días que dure la capacitación, para cuyo efecto el interesado deberá presentar los documentos que acrediten la participación en el Evento correspondiente; en caso de incumplimiento, la Gerencia de Recursos Humanos debe proceder de acuerdo a Ley.
- d) Se prohíbe financiar capacitaciones al personal que se encuentra en uso físico de sus vacaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- e) Se prohíbe viajes de capacitación no autorizados, quedando prohibida la regularización de gastos por participación en capacitaciones, bajo responsabilidad directa de la Gerencia de Administración, de la dependencia correspondiente y del trabajador.

7.5 En materia de Viajes en Comisión de Servicios.

- a) Se considera viajes en comisión de servicios, aquellos que realice el funcionario o trabajador para fines de coordinación o reuniones de trabajo con los Ministerios y/o Sectores, ya sea para gestionar mayores recursos para la Institución, o para mejorar los servicios que brinda la Municipalidad.
- b) Las autoridades, funcionarios y servidores de la municipalidad, que en comisión de servicios realicen viajes dentro o fuera del territorio nacional tendrán derecho a percibir viáticos que cubran los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad a utilizarse hacia desde el lugar del embarque, así como los pasajes de traslado que permitan la factibilidad de la comisión de servicios, incluyéndose en su caso el pago por derecho de uso de aeropuerto(TUUA) u otro pago similar.
- c) La asignación de viáticos debe estar enmarcado a lo dispuesto en la "Directiva para el Otorgamiento y Control de Viáticos en Comisión de Servicios para los trabajadores de la Municipal Distrital de San Sebastián" vigente, en el marco del Decreto Supremo N° 007 - 2013 - EF.
- d) Los viáticos, comprenden gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local en la ciudad materia de comisión, es decir hacia y desde el lugar del embarque, así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
- e) Los pasajes en los viajes de Comisión de Servicios, son por vía terrestre, o aéreo dependiendo de la distancia que implique el viaje,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- f) Al retorno de la comisión de servicios, el personal nombrado o contratado, en un plazo que no supere diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de retorno, deberá efectuar la rendición del gasto con documentos sustentatorios, de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago reconocidos y emitidos, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT; en caso de superar este plazo, la Gerencia de Administración mediante la Gerencia de Recursos Humanos procederá con el descuento automático de remuneraciones por el total de la suma entregada al funcionario o servidor y/o del saldo no rendido.
- g) No se otorgará viáticos por comisión de servicios con cargo al Presupuesto Institucional, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de sus viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del servidor que efectúe el cobro y en forma solidaria con el funcionario que autorice su pago.
- h) El viaje en comisión de servicios no debe exceder de 3 días consecutivos, salvo que la entidad rectora comunique mayor plazo, con excepción de los viajes que realice el Titular de la Entidad.
- i) Queda prohibido la adquisición de pasajes aéreos y terrestres para aquellas personas que no sean funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, salvo los aprobados mediante Acuerdos de Concejo Municipal por cuestiones humanitarias y apoyo a deportistas destacados que representen a la Región, limitándose a la disponibilidad presupuestal.
- j) Queda prohibida la regularización de gastos por viajes en comisión de servicios, siendo responsabilidad directa del funcionario que lo originó, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- k) Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

- m) Las consideraciones que no están contempladas en la presente directiva deberán de ser en su adecuación y aplicación a la Directiva vigente sobre la materia (Directiva de viáticos vigente de nuestra entidad).

7.6 En materia de Gastos por Contrato de Locación de Servicios.

- a) Se entiende por locadores de servicios, a las personas que no están subordinados al Estado - Municipalidad, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con la Municipalidad. En este sentido, todo Contrato de Locación de Servicios deberá ser para la entrega de uno o más productos con un plazo determinado y cuyo pago se realizará previa entrega del o los productos; los mismos que deberán figurar en los contratos correspondientes, bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración.

- b) Establecer como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



2006 para la Contratación por Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación de bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

- c) Los contratos de personal por Locación de Servicios para realizar acciones reparación o mantenimiento de infraestructura y equipos de la municipalidad, automáticamente quedan resueltas una vez finalizada la labor para la cual fue contratada.

7.7 En materia de Gastos por Pago de Servicios Básicos.

En Materia De Energía Eléctrica, telefonía fija y móvil y materia de agua potable

- a) El personal de la entidad deberá utilizar adecuadamente los grifos sanitarios, así como informar a las instancias correspondientes sobre algún desperfecto en los grifos sanitarios e instalaciones que generen goteos, fugas o filtraciones de agua.
- b) Restringir el consumo de energía eléctrica a lo estrictamente indispensable bajo responsabilidad de los funcionarios de cada Unidad Orgánica, racionalizar el encendido de luminarias durante el día en ambientes que tengan acceso de luz natural suficiente, hasta las 16:30 horas.
- c) Los trabajadores que realicen labores fuera del horario de trabajo (sábados, domingos, días feriados, o declarado como no laborable) serán autorizados por los Gerentes, Sub Gerentes o Jefes de Oficina, y ser comunicado con documento de la Gerencia de Recursos Humanos con el fin de evitar el consumo innecesario del consumo de energía eléctrica y uso de los equipos de cómputo.
- d) Los agentes de seguridad de turno de noche, solo tendrán encendida la luz del puesto de vigilancia realizando sus rondas nocturnas con linternas portátiles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

- e) El uso de los teléfonos de la Institución es estrictamente para llamadas oficiales, bajo responsabilidad del funcionario de la Dependencia al que estuviere asignado el anexo del equipo telefónico.
- f) Establecer excepciones a las restricciones señaladas en el presente Artículo, en casos de emergencias y prevención de desastres.
- g) Queda prohibida la modificación de presupuesto en el nivel funcional programático que implique anular el presupuesto destinado al pago de servicios básicos, salvo las que se realicen entre las partidas de gastos: 2.3.2.2.1 (servicio de energía eléctrica y agua) y 2.3.2.2.2 (servicio de telefonía e internet). Según la Ley N°31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022).
- h) La Gerencial de administración de la entidad, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.
- i) Referente a Telefonía Móvil, Los teléfonos móviles serán entregados a los funcionarios, para ello contarán con la autorización del Alcalde y/o por la alta Dirección; Asimismo, el equipo móvil deberá estar encendido sin excepción durante los días laborables, en horario de trabajo y en forma permanente, en ningún caso puede asignarse más de un (01) equipo por persona, se encuentran exceptuados el Titular del Pliego y Gerente Municipal.

7.8 En materia de Vehículos, Combustibles y Lubricantes.

- a) Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ante desastres (de acuerdo a la Ley N°31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Numeral 11.4 del Artículo 11).

- b) Los usos de los vehículos de la institución se destinan limitan para labores oficiales, más no así para uso particular/personal, bajo responsabilidad de los Gerentes, Subgerentes o Jefes de Unidades a quienes estuviera asignado los vehículos.

c) Se prohíbe la asignación de vehículos a los funcionarios, con excepción del vehículo asignado al Titular de la Entidad y al Gerente Municipal, el resto de los vehículos estará a cargo de la Gerencia de Administración, dependencia que mediante la Sub Gerencia de Control Patrimonial efectuará el control de la asignación y uso de los vehículos según requerimiento para el cumplimiento de las funciones establecidas en los documentos de gestión de la Institución. No es de alcance de esta disposición a los vehículos asignados a labores de limpieza pública, seguridad ciudadana, emergencia de salud y vehículos destinados para el cumplimiento de las funciones de fiscalización tributaria.

d) Queda terminantemente prohibido el uso de las unidades de Seguridad Ciudadana para traslado de personal de otras Unidades Orgánicas y para otros fines que no sea el patrullaje y sus quehaceres de Seguridad Ciudadana, bajo responsabilidad del Gerente de esta Unidad Orgánica.

- e) Los conductores de los vehículos oficiales, son responsables del registro en el cuaderno de bitácoras, el control diario del recorrido de cada vehículo, así como del combustible utilizado en las comisiones de servicio dentro de la ciudad, en la supervisión de obras y otros.
- f) Fuera de las horas de la jornada laboral, durante las noches y días no laborables, los vehículos municipales, deberán permanecer en las instalaciones de la Municipalidad, salvo el caso en que estén asignados para el cumplimiento de actividades propias de la Entidad, en tales horarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- g) Evaluar el recorrido de los vehículos y la frecuencia de las mismas en el servicio de limpieza pública, a fin de racionalizar el uso de los vehículos y de combustible, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos.
- h) Toda infracción de tránsito es de exclusiva responsabilidad de los choferes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y/o de la persona autorizada para realizar la conducción del vehículo.

9 En materia de Viajes al Exterior e Interior del País.

- a) Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.
- b) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.
- c) No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior por capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o del funcionario que autoriza el viaje.
- d) La autorización de viajes al interior del País, de cualquier funcionario, servidor público (Modalidad del D.L. N° 276, 728) y personal contratado bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios - CAS, será con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



autorización y previa evaluación rigurosa de la necesidad del viaje y el número de integrantes, por la Alcaldía y/o Gerencia Municipal.

- e) Para los viajes al interior del país que tengan una duración superior a veinticuatro (24) horas, el viático será otorgado conforme a la escala establecida en la Directiva interna de la materia, que establece la escala de Viáticos para viajes en comisión de servicios en territorio nacional.

- f) Por los viajes al interior del País cuya duración sea menor a 24 horas, el viático será otorgado como una asignación conforme a la Directiva de Viáticos.

- g) Las comisiones al interior del país, deben efectuarse, en lo posible por vía terrestre, utilizando el servicio de transporte público interprovincial y excepcionalmente se hará vía aérea cuando corresponda.

- h) Esta eminentemente prohibido la asignación de nuevos viáticos para el personal que tiene pendiente rendición, bajo la responsabilidad de quien lo autorice.

- i) Los viáticos no rendidos oportunamente, se deberá aplicarse el interés de acuerdo a Ley, bajo la responsabilidad del comisionado y de quienes autoricen.

- j) La autorización de la asignación de viáticos y gastos por movilidad dentro del ámbito nacional se registrará en cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Escala de viáticos por viajes en comisión de servicios en el Territorio Nacional".

- k) Los gastos que por concepto de viáticos ocasionan los viajes al exterior del país de las autoridades, funcionarios, personal de confianza y servidores de la Municipalidad serán calculados conforme a la escala de viáticos por zonas geográficas aprobada por Decreto Supremo N°047-2002, "Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos".



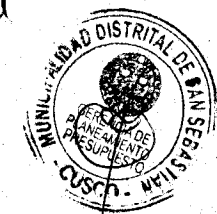
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

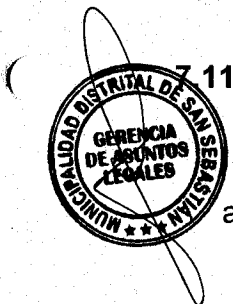
GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



7.10 En materia de Gastos en Publicaciones y Publicidades en Medios Masivos.

- 
- 
- 
- a) Restringir los gastos por concepto de publicidad, con excepción de los gastos orientados a la publicación de notas de prensa, publicaciones de avisos correspondientes a los procesos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicación de Ordenanzas Municipales, publicaciones que contienen información indispensable para la colectividad y que son autorizados por el Titular del Pliego y/o Gerencia Municipal, para garantizar el ambiente favorable al clima de negocios.
 - b) Queda prohibida la regularización de gastos por publicidad, bajo responsabilidad del funcionario que lo originó.
 - c) El requerimiento de contratación de bienes y servicios publicitarios o material publicitario, diseño y otros, que involucran la imagen de la Municipalidad Distrital de San Sebastián deberá contar con la verificación y aprobación de las especificaciones técnicas y términos de referencia de la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.



7.11 En materia de Gastos en Útiles de Escritorio y Materiales de Fotocopiado.

- a) Las Unidades Orgánicas de la Institución están obligadas a racionalizar el consumo de materiales de escritorio, material de limpieza, materiales de impresión y de procesamiento automático de datos, entre otros.
- b) Las impresiones de los documentos, sólo deberá ser cuando se requiera a fin de optimizar el uso de los papeles en la producción de documentos, asimismo es responsabilidad de los trabajadores realizar acciones de reciclaje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



c) La Gerencia de Administración, mediante la Sub Gerencia de Abastecimiento, es la única dependencia que realiza la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y según normas legales vigentes.



d) Queda prohibida la regularización de adquisición de materiales de funcionamiento, siendo responsabilidad directa del funcionario que originó dicha situación y de la Gerencia de Administración.



e) El uso de las fotocopadoras, de las distintas Unidades Orgánicas, es de uso exclusivo para documentos oficiales de la Municipalidad, quedando prohibido sacar copias de tipo particular, bajo responsabilidad del Gerente, Sub Gerente o Jefe de Unidad, que está a cargo de la custodia de la fotocopadora.



f) EL Plan Operativo Institucional(POI), comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para la ejecución de las acciones estratégicas definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo de 3 años, estableciéndose a la vez los recursos financieros y las metas físicas (bienes y servicios) que incorpora el cuadro de necesidades de forma mensual por un periodo anual.

7.12 En materia de Equipos.

- a) Evaluar la utilización de los equipos informáticos en las Unidades Orgánicas de la institución, a fin de disponer la óptima racionalización de los mismos, disponer a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos, emitir el informe técnico de racionalización de equipos de cómputo para la elaboración del programa de adquisición de bienes de capital para las oficinas.
- b) Restringir la adquisición de bienes de capital, limitando la atención a la disponibilidad presupuestal y económica previa autorización de la Gerencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

Municipal e Informe de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.

- c) Los equipos de cómputo y otros equipos de trabajo, son de uso exclusivo para labores propias de la Institución.
- d) Se prohíbe el uso de Software y archivos no relacionados con las funciones que realiza el trabajador, bajo responsabilidad del trabajador y/o funcionario asignado. Corresponde a la Gerencia de Administración, Gerencia de Recursos Humanos, conjuntamente con la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, de ser los encargados de efectuar visitas y verificaciones periódicas inopinadas, a fin de corroborar el uso oficial de los mismos y prohibición del uso para trabajos particulares, bajo responsabilidad del trabajador o funcionario que incurre en dicha falta.

7.13 En materia de Vestuario del Personal.

- a) Solo se procederá a la ejecución del gasto por concepto de vestuario, aquello solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- b) Se prohíbe la adquisición de vestuario solicitados por las diferentes dependencias, con excepción a chalecos institucionales cuando por la naturaleza de su labor, el trabajador o funcionario necesita identificarse como trabajador municipal.
- c) Los gastos en vestuario del personal nombrado, funcionario, obrero de limpieza pública, parques, jardines, policía municipal, seguridad ciudadana y baños municipales, de aquellos afectos a actividades, está en función a la disponibilidad económica y presupuestal en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, enmarcado en el Plan Operativo Institucional de la dependencia respectiva y en estricta relación con la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



7.14 Cumplimiento del Plan Operativo Institucional.

- a) Todo gasto afecto a Actividades, a ser ejecutados por cada dependencia de la Institución, debe estar previsto en el Plan Operativo Institucional 2022 aprobado mediante acto resolutivo, además enmarcado en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b) El Plan Operativo Institucional (POI) comprende la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.
- c) Antes de realizar operaciones que impliquen compromiso de gastos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración deben verificar que el requerimiento esté programado en el Plan Operativo Institucional 2022 asignado a cada dependencia.
- d) En caso de requerimientos no previstos en el POI, previa evaluación de prioridades, la dependencia correspondiente deberá solicitar la reprogramación de gastos, en el marco del techo presupuestal total asignado en el POI y deberá señalar las metas a ser anuladas parcial o totalmente para ser habilitadas a nuevos requerimientos, tomando en cuenta que las modificaciones coadyuvarán a la consecución de las metas físicas programadas en el POI.
- e) Toda operación que tiene incidencia presupuestal, en caso de no estar contemplado en el Plan Operativo Institucional, requiere de opinión presupuestal, bajo responsabilidad del funcionario o trabajador que los originó.
- f) Se prohíbe las regularizaciones de gastos con cargo al presupuesto asignado en el POI de las Dependencias de la Institución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

- g) Es de competencia de la Sub Gerencia de Abastecimiento, proporcionar los recursos materiales y servicios que requieran todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.
- h) Las actividades modificadas por restricción de recursos y/o priorización de otras actividades, implicarán modificaciones, mediante anulaciones parciales o totales en las actividades señaladas en el POI de la Dependencia correspondiente y, enmarcada dentro del presupuesto asignado a cada Dependencia, sin que ello implique regularización de gastos.
- i) Todo gasto se limita además de la disponibilidad presupuestal a la disponibilidad económica.

7.15 En materia de Presupuesto

Los montos aprobados en el presupuesto institucional de apertura y sus respectivas modificaciones constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por la Municipalidad de conformidad con sus funciones y competencias. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto en el Marco del Plan Operativo Institucional-POI.

- a) El presupuesto Institucional de la Municipalidad constituye la autorización máxima del gasto, que solo podrán ejecutarse si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
- b) Los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de divisiones y unidades son responsables de aprobar los requerimientos de bienes y/o servicios de sus respectivas unidades orgánicas y de las que dependan de ellas, ~~requerimientos que deben ser necesariamente para actividades y/o~~



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Proyectos considerados en el Plan Operativo Institucional correspondiente y que cuente con crédito presupuestal en el presupuesto institucional de Apertura (PIA) y/o Modificado (PIM), verificando que exista la disponibilidad presupuestal y que se encuentre programada en el cuadro de necesidades y/o plan anual de contrataciones debidamente aprobado y sus modificatorias.

Los Funcionarios Públicos son responsables de aprobar los requerimientos de bienes y/o servicios de sus respectivas Unidades Orgánicas y de las que dependan de ellas; verificando que exista la disponibilidad presupuestal y que se encuentre contemplado en el Cuadro de Necesidades y/o Plan Anual de Contrataciones debidamente aprobado.

- d) Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas
- e) inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda
- f) La habilitación de todo crédito presupuestario solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución, estas inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no están considerados en el Presupuesto Institucional y en el Plan Operativo Institucional - POI 2022.
- Las disposiciones normativas de la presente Directiva, tienen carácter de normas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto, complementarias a las dispuestas a través de la normatividad nacional.
- Durante la ejecución del Presupuesto Municipal para el Año Fiscal 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debe proponer ante las instancias respectivas, de acuerdo a la normatividad vigente, los ajustes necesarios a fin de mantener el equilibrio entre los ingresos captados, recaudados y/o obtenidos, con los gastos por cada rubro de financiamiento.
- El Presupuesto Institucional de la Municipalidad para el Año Fiscal 2022, comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que sólo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.
- Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Tesorería informar mensualmente respecto a la disponibilidad económica (situación de liquidez), a la Gerencia de Administración, para que ésta a su vez limite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



las solicitudes de gastos por las diferentes Dependencias, a fin de prever los sobregiros respecto a la situación de liquidez.

- f) La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración, son los responsables de garantizar la fluidez de ingresos, a fin de ejecutar las metas programadas durante el Año 2022, para lo cual la Gerencia de Administración Tributaria, debe implementar políticas tributarias orientadas a mejorar la recaudación tributaria.
- g) La Gerencia de Administración, dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

- a) Es obligación de todo el personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, actuar ejerciendo el control previo y concurrente respecto a las disposiciones de la presente directiva contribuyendo al cuidado, conservación y permanencia de los bienes, muebles, maquinaria y equipos asignados bajo responsabilidad.
- b) El incumplimiento de esta directiva de austeridad, dará lugar a las sanciones que amerite cada caso y de acuerdo a las normas legales vigentes.
- c) Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a la presente Directiva.
- d) Lo no establecido en la presente Directiva, se sujetará a la Ley de Presupuesto y demás normas vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



X. GLOSARIO DE TERMINOS.

DIRECTIVA

Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

AUSTERIDAD

Implica un tipo de política de carácter económico que llevan a cabo diversos gobiernos con el claro objetivo de conseguir mejorar en algo la situación financiera, aunque en muchos casos no logran los resultados esperados.

RACIONALIDAD

Deriva del término racionalización, que se indica como el proceso y el resultado de racionalizar. Este verbo, por su parte, refiere a la optimización de tiempos, costos o esfuerzos en base a una planificación; o a la reducción de algún concepto a una noción racional.

GASTO

Gasto es la acción de gastar (emplear el dinero en algo, deteriorar con el uso). En un sentido económico, se conoce como gasto a la cantidad que se gasta o se ha gastado. El gasto es un concepto de utilidad tanto para las familias como para las empresas o para el gobierno.

GASTO PÚBLICO

Se denomina gasto público al realizado por las administraciones públicas. El gasto social es el gasto público que se destina a cubrir las necesidades básicas de las personas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



PRESUPUESTO

El concepto de presupuesto tiene varios usos, por lo general vinculados al área de las finanzas y la economía. El presupuesto es, en este sentido, la cantidad de dinero que se estima que será necesaria para hacer frente a ciertos gastos.

PRESUPUESTO PUBLICO

Se conoce como presupuesto público, a la estimación de gastos de un poder estatal para un periodo determinado. Este documento menciona la cifra de gastos que el Estado prevé asumir y los ingresos que espera obtener en el ejercicio en cuestión.

CALIDAD DE GASTO

La calidad del gasto público abarca aquellos elementos que garantizan un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, con los objetivos de elevar el potencial de crecimiento de la economía. La medición de la calidad del gasto público debe incorporar la diversidad de los factores que inciden el logro de los objetivos macroeconómicos y de política fiscal.

DISCIPLINA

La noción de disciplina, puede estar vinculada al comportamiento o a la actitud de alguien. Se dice que la disciplina es buena cuando la persona respeta las reglas, las leyes o las normativas dentro de algún ámbito.

EFICACIA

La eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. No debe confundirse este concepto con el de eficiencia (del latín eficiencia), que se refiere al uso racional de los medios para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



alcanzar un objetivo predeterminado (es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo).

EFICIENCIA

La eficiencia, por lo tanto, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a una meta. Se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización.

OBJETIVO

Objetivo significa el fin al que se desea llegar, la meta que se pretende lograr. El objetivo es lo que impulsa al individuo a tomar decisiones o perseguir sus aspiraciones, el propósito. Objetivo es sinónimo de destino, meta, como el punto de mira de un arma, el blanco, o como el fin específico al que hay que llegar.